

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2170

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: LUIS ALFONSO ORTIZ.
EJECUTADO: JAVIER ALFARO GRISALES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00164-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta agencia jurisdiccional a pronunciarse respecto de comunicación arrimada al paginario en data 21 de septiembre de 2022 por parte de la entidad BANCOLOMBIA S. A.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No.1435 de julio 29 de esta anualidad, esta judicatura dispuso solicita a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S. A.; de un lado, para que informara si el señor **URIEL PEREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.274.130, tiene cuenta bancaria con la entidad y, en caso afirmativo, certificara los movimientos financieros que tuvo en el periodo de tiempo comprendido entre junio y diciembre del año 2021, consignaciones, depósitos y demás, especialmente si hizo algún tipo de transacción a favor del señor **JAVIER ALFARO GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía No.94.351.563; así mismo, indicar si la ciudadana **XIOMARA ALFARO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.315.821, es la titular de la cuenta No.72106729493, indicando los movimientos y transacciones efectuados, especialmente si hubo algún tipo de movimiento entre ella y el señor **URIEL PEREZ CARDONA** en el periodo de tiempo comprendido entre junio y diciembre del año 2021.

Así las cosas, en data 21 de septiembre del año que cursa, la entidad bancaria requerida remite a esta agencia jurisdiccional comunicación, a través del Dr. **JUAN FELIPE MONTOYA BARCO** de la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales, con la que manifiesta:

- Respecto del señor **URIEL PEREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.274.130, que no registra cuentas durante el periodo de tiempo comprendido entre junio y diciembre del año 2021, presentando solo productos NEQUI, pero sin reporte de transacciones.
- Respecto de la ciudadana **XIOMARA ALFARO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.315.821 refiere que tiene, con la entidad, Cuenta

de Ahorros No.721-067294-93 con fecha de apertura 24 de enero de 2020, manifestando que adjunta los soportes de las transacciones realizadas.

No obstante, lo expuesto precedentemente, evidencia este director procesal, que con la comunicación no se anexó comunicación alguna que soporte las referidas transacciones, siendo esta una información relevante para la resolución de conflicto planteado respecto de la medida cautelar, razón por la cual se dispondrá requerir a la entidad financiera para que las remita en un termino perentorio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S. A.**, por conducto del Dr. JUAN FELIPE MONTOYA BARCO de la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales, para que aporte al presente proceso los soportes de las transacciones realizadas por la ciudadana **XIOMARA ALFARO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.315.821, en el periodo de tiempo comprendido entre junio y diciembre del año 2021, los cuales se omitió aportar con la comunicación allegada en data 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la entidad requerida **BANCOLOMBIA S. A.**, para el cumplimiento del imperativo dispuesto a través del presente proveído, un término judicial de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de su notificación.

TERCERO: REMITASE el presente requerimiento a la dirección de correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co y cítese el **Código Interno Bancolombia No.RL00480414**.


CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>183</u> DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf460ae26c09e338e286d722b041e1f4f53374a77e66a8567f9c7c09889cf54**

Documento generado en 28/10/2022 09:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>